

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. EDIFICACION

COPIA

**APRUEBA CONVENIO DE PAGO POR
PERMISO DE EDIFICACION**

LOTA, 24 de enero 2008.-

DECRETO N° 223.- /

VISTOS:

a) Solicitud presentada por el Sr. Luis Sepúlveda Toepfer Represente Legal Sepúlveda y Aguilera Constructora e Inmobiliaria de fecha 16.01.2008 para acoger a convenio de pago por Carpeta de Edificación N° 158 perteneciente a la Sra. Iris del Carmen Sanhueza Fuentes.

b) Art. 128° Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

c) Decreto Ley N° 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto N° 2385 del Ministerio del Interior Publicado en D. O. el 20.11.1996

d) Dictamen 18.579 de fecha 19-IV-2005 de Contraloría General de la Republica.

e) D.F.L. N° 1, de 2006 de Ministerio del Interior, Publicado en Diario Oficial del 26/07/2006 que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.-

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° Apruébese Convenio de Pago por Permiso de Edificación, suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y la Sra. Iris del Carmen Sanhueza Fuentes, Rut N° con domicilio en Caupolicán N° 172 de Lota Bajo.

2° El mencionado convenio se entenderá para todos los efectos, formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIENES
CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**



**DIRECCION DE CONTROL
V° B°**

VPMU/EMS/amp.-

Distribución:

- C.c. Sra. Iris del Carmen Sanhueza Fuentes.-
- C.I. Dirección de Control.-
- C.c. Dirección de Obras, Departamento Edificación.-
- Archivo.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

**CONVENIO DE PAGO N° 01-2008, DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCEPTO PERMISO DE EDIFICACIÓN**

N° 01/2008.-

En Lota a, diecisiete días del mes de Enero de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Casado, técnico en administración de empresas, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante, "la Municipalidad", por una parte, y por la otra doña **IRIS DEL CARMEN SANHUEZA FUENTES**, casada, Jubilada de Educación, cédula nacional de identidad N° domiciliada en **Caupolicán N° 172**, Comuna de Lota, en adelante "la deudora", por la otra, ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO: El deudor adeuda a la Municipalidad de Lota, por concepto de Derechos Municipales por permiso de Edificación, la cantidad 42,87 U.F. al día de hoy, equivalentes a \$ 844.219,77.- (ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos).

SEGUNDO: Por el presente convenio la Municipalidad acepta que la referida deuda sea cancelada por la deudora en cuatro cuotas bimensuales.

TERCERO: Para el solo efecto de facilitar la cobranza de las sumas adeudadas, la deudora se compromete a aceptar **CUOTAS BIMENSUALES**, con los vencimientos y cantidades que a continuación se indican:

CUOTAS	VENCIMIENTOS	CANTIDAD
Primera Cuota Cancelada	17.01.2008.	10,72 U.F. Contado
Segunda Cuota	17.03.2008.	10,72 U.F.
Tercera Cuota	17.05.2008.	10,72 U.F.
Cuarta cuota	17.07.2008.	10,72 U.F.

Valor U.F. al 17.01.2008.

\$ 19.693,00



CUARTO: La falta de pago en su oportunidad de cualquiera de las anteriores cuotas, será causal suficiente para que la Municipalidad proceda a iniciar judicialmente las acciones tendientes al cobro de los documentos impagos, sin perjuicio de las correspondientes denuncias al juzgado de Policía Local.

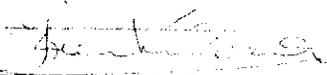
QUINTO: Para todos los efectos de este convenio de pago las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, la deudora se obliga al puntual pago de sus contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales que se fueren devengando durante la vigencia de este convenio.

SEPTIMO: Los derechos municipales deberán estar totalmente cancelados antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, conforme al artículo 128 inciso segundo, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

OCTAVO: La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 147 de fecha seis de diciembre de 2004, de la citada Municipalidad.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de la Municipalidad, y el tercero en poder de la deudora doña **IRIS DEL CARMEN SANHUEZA FUENTES**.


IRIS DEL C. SANHUEZA FUENTES
PROPIETARIO



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



EMS/amp.-